

res Dr. Ramón de Lara y Dr. Leovigildo Cuello, los cuales no podrán volver a la República Dominicana sino mediante autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 37.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Nombrar al señor Rafael Peña, Secretario de la Cruz Roja Nacional.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 38.

CONSIDERANDO: Que es necesario tomar todas las medidas que sean de lugar para prevenir la Ciudad Capital de la República de las posibles contingencias de un nuevo vendaval;

CONSIDERANDO: Que el uso de materiales de calidad inferior ha contribuido en gran manera para hacer más pavoroso los efectos del ciclón del día 3 de Setiembre en curso, y

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ART. UNICO:— Todo el cemento importado en el país debe-